



base3.net

Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ref:

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 17/2019 / EX-2019-51026683- -APN-SG#SOFSE
"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PROVISIÓN,
IMPRESIÓN, COLOCACIÓN y/o REMOCIÓN DE CARTELERÍA INFORMATIVA AL PASAJERO
EN
ESTACIONES y FORMACIONES"
"Clase: Etapa Única Nacional"

SOF S.E.	
VIAJES GUALES DE PASAJEROS, SALIDAS Y ARRIVOS	
ENTRADA	SALIDA
6154 / 19	09:50 HS.
24 JUL 2019	

CABA 24/07/2019

BASE TRES S.R.L.
CUIT: 30679030899



(2)

ANEXO A
PLANILLA DE COTIZACIÓN

REGLÓN N° 1: LÍNEA SARMIENTO y LÍNEA BELGRANO SUR

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
1	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi impreso montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3mm.	Mts2	1000	USD 15	USD 15.000
2	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi, full color. Laminado de alta resistencia a la intemperie, montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3 mm.	Mts2	500	USD 15	USD 7.500
3	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi full color, terminación laminado, de alta resistencia a la intemperie, el adhesivo debe ser apto para superficies rugosas.	Mts2	2500	USD 11 ⁸⁸	USD 29.725
4	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi full color, terminación laminado, de alta resistencia a la intemperie, el adhesivo debe ser apto para superficies rugosas.	Mts2	500	USD 11 ⁸⁸	USD 5.945
SUBTOTAL (*)					USD 58.170
IVA 21 %					USD 12.215 ⁷⁸
TOTAL					USD 70.385 ⁷²

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
5	Remoción Diurna	Hs.	300	\$ 590	\$ 177.000
6	Remoción Nocturna	Hs.	300	\$ 810	\$ 243.000
7	Colocación Diurna	Hs.	600	\$ 590	\$ 354.000
8	Colocación Nocturna	Hs.	600	\$ 810	\$ 486.000
9	Remoción Diurna	Hs.	50	\$ 590	\$ 29.500
10	Remoción Nocturna	Hs.	50	\$ 810	\$ 40.500
11	Colocación Diurna	Hs.	100	\$ 590	\$ 59.000
12	Colocación Nocturna	Hs.	100	\$ 810	\$ 81.000
SUBTOTAL (*)					\$ 1.470.000
IVA 21 %					\$ 308.700
TOTAL					\$ 1.778.700

Enmendado: ITEM 9, valor total \$/IVA \$ 29.500. VALE

SEBASTIAN VAZQUEZ
SOCIO GERENTE

IF-2019-49057101-APN-GMYP#SOFSE



REGLÓN N° 2: LÍNEA GENERAL SAN MARTÍN.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
1	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi impreso montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3mm.	Mts2	500	USD 15	USD 7.500
2	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi, full color. Laminado de alta resistencia a la intemperie, montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3 mm.	Mts2	500	USD 15	USD 7.500
3	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi full color, terminación laminado, de alta resistencia a la intemperie, el adhesivo debe ser apto para superficies rugosas.	Mts2	1500	USD 11,89	USD 17.835
SUBTOTAL (*)					USD 32.835
IVA 21 %					USD 6.895,35
TOTAL					USD 39.730,35

TEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
4	Remoción Diurna	Hs.	250	\$ 590	\$ 147.500
5	Remoción Nocturna	Hs.	250	\$ 810	\$ 202.500
6	Colocación Diurna	Hs.	500	\$ 590	\$ 295.000
7	Colocación Nocturna	Hs.	500	\$ 810	\$ 405.000
SUBTOTAL (*)					\$ 1.050.000
IVA 21 %					\$ 220.500
TOTAL					\$ 1.270.500

SEBASTIAN VAZQUEZ
SOCIO GERENTE

IF-2019-49057101-APN-GMYP#SOFSE



RENGLÓN N° 3: LÍNEA GENERAL MITRE

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
1	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi impreso montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3mm.	Mts2	1500	USD 15	USD 22.500
2	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi, full color. Laminado de alta resistencia a la intemperie, montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3 mm.	Mts2	750	USD 15	USD 11.250
3	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi full color, terminación laminado, de alta resistencia a la intemperie, el adhesivo debe ser apto para superficies rugosas.	Mts2	2500	USD 11,89	USD 29.725
4	Lona Front impresa en resolución de 1440 dpi con ojales, refuerzo perimetral y precinto.	Mts2	700	USD 12,20	USD 8.540
SUBTOTAL (*)					USD 72.015
IVA 21 %					USD 15.123 ¹⁵
TOTAL					USD 87.138 ¹⁵

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
5	Remoción Diurna	Hs.	300	\$ 590	\$ 177.000
6	Remoción Nocturna	Hs.	300	\$ 810	\$ 243.000
7	Colocación Diurna	Hs.	700	\$ 590	\$ 413.000
8	Colocación Nocturna	Hs.	700	\$ 810	\$ 567.000
SUBTOTAL (*)					\$ 1.400.000
IVA 21 %					\$ 294.000
TOTAL					\$ 1.694.000

SEBASTIAN VAZQUEZ
SOCIO GERENTE

IF-2019-49057101-APN-GMYP#SOFSE



REGLON N° 4: LÍNEA GENERAL ROCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
1	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi impreso montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3mm.	Mts2	1000	USD 15	USD 15.000
2	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi, full color. Laminado de alta resistencia a la intemperie, montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 3 mm.	Mts2	750	USD 15	USD 11.250
3	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi full color, terminación laminado, de alta resistencia a la intemperie, el adhesivo debe ser apto para superficies rugosas.	Mts2	1000	USD 11,89	USD 11.890
4	Lona Front impresa en resolución de 1440 dpi con ojales, refuerzo perimetral y precinto.	Mts2	500	USD 12,20	USD 6.100
5	Vinilo autoadhesivo <i>blackout</i> 100 micrones resolución de impresión 1440dpi impreso montado en PVC espumado, o PVC con impresión directa de 10 mm	Mts2	500	USD 51,15	USD 25.575
SUBTOTAL (*)					USD 69.815
IVA 21 %					USD 14.661,15
TOTAL					USD 84.476,15

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/IVA	VALOR TOTAL S/IVA
6	Remoción Diurna	Hs.	350	\$ 590	\$ 206.500
7	Remoción Nocturna	Hs.	350	\$ 810	\$ 283.500
8	Colocación Diurna	Hs.	600	\$ 590	\$ 354.000
9	Colocación Nocturna	Hs.	600	\$ 810	\$ 486.000
SUBTOTAL (*)					\$ 1.330.000
IVA 21 %					\$ 279.300
TOTAL (*)					\$ 1.609.300

VALOR TOTAL DE REGLONES COTIZADOS SIN IVA (*)

Punto 4.1.1 "Materiales":

X/USD USD 232.835

PESOS / DOLARES Doscientos treinta y dos mil, ochocientos treinta y cinco

Punto 4.2 "Remoción y/o Colocación":

\$ \$ 5.250.000

PESOS Cinco millones, doscientos cincuenta mil

SEBASTIAN VAZQUEZ
SOCIO GERENTE

(*) Se deberá realizar la sumatoria de los Subtotales cotizados sin IVA
IP 2019-49057101-APN-GMYP#SOFSE

Ref. "LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN, IMPRESIÓN, COLOCACIÓN y/o REMOCIÓN DE CARTELERIA INFORMATIVA AL PASAJERO EN ESTACIONES Y FORMACIONES"

OFERTA ECONOMICA GLOBAL



EMPRESA: BASE TRES S.R.L.
CUIT: 30679030899

MATERIAL	M2	UNITARIO USD + IVA	TOTAL USD + IVA
LONA FRONT C/ OJALES Y PRECINTOS	1200	12,20	14.640,00
PVC DE 10MM IMPRESO S/F	500	51,15	25.575,00
PVC DE 3MM SIMPRESO S/F	4000	15,00	60.000,00
PVC DE 3MM SIMPRESO S/F	2500	15,00	37.500,00
VINILO LAMINADO (promo)	8000	11,89	95.120,00

Total USD + IVA \$ 232.835,00

REMOCION	HS	COSTO UNITARIO + IVA	TOTAL + IVA
DIURNA	1250	\$ 590,00	\$ 737.500,00
NOCTURNA	1250	\$ 810,00	\$ 1.012.500,00

INSTALACION	HS	COSTO UNITARIO + IVA	TOTAL + IVA
DIURNA	2500	\$ 590,00	\$ 1.475.000,00
NOCTURNA	2500	\$ 810,00	\$ 2.025.000,00

TOTAL \$ + IVA \$ 5.250.000,00

SEBASTIAN VAZQUEZ
SOCIO GERENTE

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

Póliza N° 1451708

GARANTIA de MANTENIMIENTO de OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES: Esta compañía en adelante llamada 'EL ASEGURADOR', en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CUIT: 30-71068177-1

con domicilio en: AV. RAMOS MEJIA 1302 P. 4 C.A.B.A.

en adelante 'EL ASEGURADO', el pago de hasta la suma de:

DOLARES EEUU 11,641.75 ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CTVS*****

que resulte adeudarle:

BASE TRES S.R.L.

CUIT: 30-67903089-9

con domicilio en: TREINTA Y TRES ORIENTALES 1607 (1257) C.A.B.A.

en adelante 'EL TOMADOR', por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza

OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

LICITACION ABREVIADA NACIONAL NRO. 17/2019 / EX-2019-51026683- -APN-SG#SOFSE - "LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION, IMPRESION, COLOCACION Y/O REMOCION DE CARTELERIA INFORMATIVA AL PASAJERO EN ESTACIONES Y FORMACIONES".-----

PRODUCTOR : GRIMAU, JULIAN PATRICIO

GS.ADQUISICION : 11.63

PRIMA DE TARIFA : 41.56

PRIMA OPERATIVA : 16.36

CG.NOT : 14.13

ING. BRUTOS : 0.00

IMP. Y CONT. : 18.87

El presente seguro regirá desde las 0 hs del día 23/07/2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre,

Buenos Aires, 23 de Julio de 2019

Suplementos: ,002,081

co785 1

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o 4338-4000 (líneas rotativas) por correo electrónico a consultasydenuncias@ssn.gob.ar o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>.

15902093

HERNAN HORACIO RUBIO
Escribano - Mat. 2412

MARCELO C. GRIEGO
APODERADO

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1º Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2º Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3º La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales, o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4º La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5º La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6º Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7º Reunidos los recaudos establecidos en la Clausula 6º, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8º La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9º En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10º Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
- 1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra.

Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra Civil.

Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 Guerrillas.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 Rebelión, insurrección o revolución.

Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil.

Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.

La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

15903092 JERÓNIMO HORACIO RUBIO

Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002 MARCELO C. ORIEGO APODERADO



Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

SUPLEMENTO ADICIONAL 01

Póliza N° 1451708

CAUCION

Asegurado :

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

Proponente:

BASE TRES S.R.L.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.-----
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPANIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTS. 1584 Y 1589 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL, POR TODO EL TERMINO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO SIN RESTRICCIONES NI SALVEDADES.-----
TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.-----

FIN DE CLAUSULAS PARTICULARES.-----

Buenos Aires, 23 de Julio de 2019

Firma /s certificada /s en la Foja Especial N°

15902093

HERNAN HORACIO RUBIO
Escribano - Mat. 2412

Hoja : 1

MARCELO C. GREGO
APODERADO

HERNAN HO
Escribano



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 015902093



Buenos Aires, 23 de Julio de 2019 . En mi carácter de escribano
Subrogante del Registro Notarial 2152

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 173 del LIBRO
número 1269 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Señor **Marcelo Christian GRIEGO, D.N.I. 23.626.622** de cuyo conocimiento
doy fe en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación, quien lo hace en su carácter de apoderado especial de
"ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.", con facultades
suficientes para este acto que resultan de la documentación que me exhibe,
DOY FE.

HERNAN HORACIO RUBIO
Escribano - Mat. 2412



F 015902093

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.

Póliza N° 1451709

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

GARANTIA de MANTENIMIENTO de OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES: Esta compañía en adelante llamada 'EL ASEGURADOR', en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CUIT: 30-71068177-1

con domicilio en: AV. RAMOS MEJIA 1302 P. 4 C.A.B.A.

en adelante 'EL ASEGURADO', el pago de hasta la suma de:

PESOS 262,500.00 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS*****

que resulte adeudarle:

BASE TRES S.R.L.

CUIT: 30-67903089-9

con domicilio en: TREINTA Y TRES ORIENTALES 1607 (1257) C.A.B.A.

en adelante 'EL TOMADOR', por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza
OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO

LICITACION ABREVIADA NACIONAL NRO. 17/2019 / EX-2019-51026683- -APN-SG#SOFSE - "LICITACION ABREVIADA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION, IMPRESION, COLOCACION Y/O REMOCION DE CARTELERIA INFORMATIVA AL PASAJERO EN ESTACIONES Y FORMACIONES".-----

PRODUCTOR : GRIMAU, JULIAN PATRICIO

GS.ADQUISICION : 262.39

PRIMA DE TARIFA : 937.13

PRIMA OPERATIVA : 437.19

CG.NOT : 600.00

ING. BRUTOS : 0.00

IMP. Y CONT. : 517.25

El presente seguro regirá desde las 0 hs del día 23/07/2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre,
Buenos Aires, 23 de Julio de 2019

Suplementos: ,002,081

co785 1

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; O bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o 4338-4000 (líneas rotativas) por correo electrónico a consultasydenuncias@ssn.gov.ar o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>.

15902092
HERNAN HORACIO RUBIO
Escribano - Mat. 2412

MARCELO C. GRIEGO
APODERADO

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1º Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2º Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3º La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la Licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales, o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4º La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

MODIFICACION DEL RIESGO

5º La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6º Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7º Reunidos los recaudos establecidos en la Clausula 6ª, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los 15 (quince) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8º La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9º En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10º Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

CONDICION PARTICULAR

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS:

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

- 1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
- 1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra.

Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra Civil.

Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 Guerrillas.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 Rebelión, insurrección o revolución.

Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil.

Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo.

Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.

La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

15902092
HERNAN HORACIO RUBIO
Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación - Proveído Nro. 97.127 de fecha 21/05/2002

MARCELO C. GREGO
APODERADO



LAC 100 BIO

Póliza N° 1451709

BASE TRES S.R.L.

FIN DE CLAUSULAS PARTICULARES.-

MARCELO C. GRIEGO
APODERADO





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 015902092



Buenos Aires, 23 de Julio de 2019 . En mi carácter de escribano
Subrogante del Registro Notarial 2152

CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 172 del LIBRO
número 1269 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Señor **Marcelo Christian GRIEGO, D.N.I. 23.626.622** de cuyo conocimiento
doy fe en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
de la Nación, quien lo hace en su carácter de apoderado especial de
"ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.", con facultades
suficientes para este acto que resultan de la documentación que me exhibe,
DOY FE.

HERNAN HORACIO RUBIO
Escribano - Mat. 2412



F 015902092

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Oferta**

Número:

Referencia: ON° 1 - BASE TRES SRL - SOPORTE PAPEL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.